



## RECURSO DE REVISIÓN

**EXPEDIENTE:** IVAI-REV/3132/2022/III

**SUJETO OBLIGADO:** Secretaría de Educación

**COMISIONADO PONENTE:** David Agustín Jiménez Rojas

**COLABORO:** Carlos Enrique Argueta Nolasco

**Xalapa-Enríquez, Veracruz, a veintitrés de agosto de dos mil veintidós.**

**RESOLUCIÓN** que **modifica** la respuesta primigenia otorgada por el sujeto obligado Secretaría de Educación y **ordena** otorgue una nueva respuesta a la solicitud de información presentada vía Plataforma Nacional de Transparencia y registrada con el número de folio **301153500018722**.

### ÍNDICE

ANTECEDENTES .....	1
CONSIDERACIONES.....	3
I. Competencia y Jurisdicción.....	3
II. Procedencia y Procedibilidad.....	3
III. Análisis de fondo .....	4
IV. Efectos de la resolución .....	19
PUNTOS RESOLUTIVOS .....	20

### ANTECEDENTES

**1. Solicitud de acceso a la información pública.** El **tres de mayo de dos mil veintidós**, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, el recurrente presentó una solicitud de información a la Secretaría de Educación, como a continuación se indica:

- 1. Planeación Anual Final de Programas, Acciones y Obras correspondientes a la Secretaría, Subsecretarías y Órganos Desconcentrados, correspondiente al año 2021.*
- 2. Planeación basada en resultados (PbR), correspondiente al año 2021, presentada por la Secretaría, Subsecretarías y Órganos Desconcentrados, todos de la SEV ante la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz.*
- 3. Matriz de Marco Lógico 2021 elaborada por la Secretaría, Subsecretarías y Órganos Desconcentrados, presentada y aprobada por la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz.*
- 4. Principales Acciones realizadas en su Secretaría, Subsecretarías y Órganos Desconcentrados, en el año 2021, las cuales están dentro de su planeación, así como cuáles son las principales acciones planeadas que NO se realizaron y cuál fue el motivo.*
- 5. Monto final total, aprobado y modificado para su Secretaría, Subsecretarías y Órganos Desconcentrados, para el año 2021.*
- 6. Cantidad total erogada o pagada por las obras, servicios o acciones realizadas en la Secretaría, Subsecretarías y Órganos Desconcentrados, todos de la SEV, del 01 de enero de 2021 al 31 de marzo de 2022, relativa a la Planeación 2021.*

7. *Cantidad total, no devengada ni pagada, correspondiente al Presupuesto Final del año 2021 para ejercer por la Secretaría a su cargo y todas sus oficinas adscritas, y que será considerada como subejercicio 2021.*
8. *Cantidad final subejercida sobre la planeación 2021, de la Secretaría, Subsecretarías y Órganos Desconcentrados de la SEV.*
9. *Monto de los subejercicios de la Secretaría que usted dirige, en los años 2019, 2020 y 2021, de acuerdo a la SEFIPLAN.*
10. *Planeación Anual Final de Programas, Acciones y Obras correspondientes a la Secretaría, Subsecretarías y Órganos Desconcentrados, correspondiente al año 2021.*
11. *Planeación basada en resultados (PbR), correspondiente al año 2022, presentada por la Secretaría, Subsecretarías y Órganos Desconcentrados, todos de la SEV ante la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz.*
12. *Matriz de Marco Lógico 2022 elaborada por la Secretaría, Subsecretarías y Órganos Desconcentrados, presentada y aprobada por la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz.*
13. *Monto total aprobado y modificado para su Secretaría, Subsecretarías y Organismos Desconcentrados, para el año 2022.*

...

**2. Respuesta.** El diecisiete de mayo de dos mil veintidós, se registró en la Plataforma Nacional de Transparencia la respuesta del sujeto obligado.

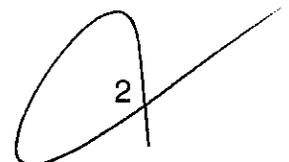
**3. Interposición del recurso de revisión.** El **siete de junio de dos mil veintidós**, la persona recurrente promovió un recurso de revisión en contra de la respuesta del sujeto obligado, argumentando una violación su derecho de acceso a la información.

**4. Turno del recurso de revisión.** El **siete de junio de dos mil veintidós**, la presidencia de este Instituto tuvo por presentados los recursos y ordenó remitirlo a la Ponencia III.

**5. Admisión del recursos de revisión.** En fecha catorce de junio del año en curso, se acordó admitir el recurso de revisión presentado por el particular en contra del Secretaría de Educación, dejando las constancias que integran el expediente a disposición de las partes para que, en un plazo máximo de siete días, manifestaran lo que a su derecho conviniera.

**6.- Comparecencia de la parte recurrente.** El **veintiuno de junio de dos mil veintidós** el recurrente ratifico sus agravios, mismos que fueron agregados en autos del expediente.

**7. comparecencia del sujeto obligado.** El **dieciocho de agosto de dos mil veintidós** el sujeto obligado comparecio al recurso de revisión atendiendo al requerimiento realizado en el punto 5, mismo que fue agragado em autos del expediente.



2

**8. Cierre de instrucción.** El dieciocho de agosto de dos mil veintidós, se declaró cerrada la instrucción, ordenándose formular el proyecto de resolución.

Seguido el procedimiento en todas sus fases, se presentó el proyecto de resolución conforme a los siguientes:

## CONSIDERACIONES

### I. Competencia y Jurisdicción

1. El Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer del recurso de revisión. Competencia y jurisdicción que se sostiene en términos de los artículos 6, párrafos segundo y cuarto, apartado A, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 párrafos noveno, décimo y undécimo 67, párrafo tercero, fracción IV, apartado 4, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 77, 80, fracción II, 89, 90, fracción XII, 192, 215 y 216 de Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz<sup>1</sup>, en razón que el asunto planteado configura su atención conforme al sistema de medios de impugnación en materia de acceso a la información pública en la Entidad Federativa donde el Instituto ejerce jurisdicción.

### II. Procedencia y Procedibilidad

2. Los recursos de revisión que en este momento vamos a resolver son procedentes porque cumplen con las exigencias que aluden los artículos 155, 156, 157 y 159 de la Ley de Transparencia.
3. Primero, cumplen con el requisito de forma porque se presentaron por la Plataforma Nacional de Transparencia; segundo, fueron presentados de manera oportuna dado que contravirtieron las respuestas **dentro del término de quince días después de haberla recibido**<sup>2</sup> y tercero, los recursos son idóneos porque la Ley de la Materia permite que las personas se inconformen de las respuestas u omisiones de los sujetos obligados en materia de acceso a la información por medio de este recurso de revisión<sup>3</sup>, sin que se prevea un diverso medio ordinario de defensa.

<sup>1</sup> En lo sucesivo Ley de Transparencia, Ley Reglamentaria o Ley de la materia.

<sup>2</sup> Al respecto cabe señalar que la Ley Reglamentaria permite presentar un recurso de revisión en dos momentos: **A)** A los quince días hábiles siguientes a la fecha en que una persona recibe una respuesta a su solicitud de información y **B)** A los quince días hábiles siguientes en que el sujeto obligado tuviera que haber notificado la respuesta.

Elo conforme al primer párrafo del artículo 156 de la Ley invocada.

<sup>3</sup> **Artículo 153.** Las respuestas de los sujetos obligados en materia de acceso a la información pública podrán impugnarse por medio del recurso de revisión.

(...)

4. Ahora bien, en atención a que las cuestiones relacionadas con la improcedencia son oficiosas y de estudio previo, en este Instituto consideramos no se actualiza alguna que impida analizar el fondo de este recurso de revisión, ni tampoco que se configure algún supuesto sobreseimiento, más bien, lo conducente es analizar el conflicto presentado entre la persona y la autoridad responsable, puesto que el recurrente se dolió de un tipo de inconformidad susceptible de analizarse por esta vía.
5. En consecuencia, al colmarse el supuesto de procedencia, así como los requisitos de procedibilidad y no advertirse alguna causa que provoque el sobreseimiento de los recursos, lo conducente es realizar el estudio de los agravios expuestos.

### III. Análisis de fondo

6. Por razón de método y claridad en la exposición de este caso, **en un primer momento** se explicarán los hechos y consideraciones que motivaron que el ciudadano presentara este recurso de revisión, así como la inconformidad o inconformidades que expresó para revertir el actuar de la autoridad. **En un segundo momento**, procederemos a examinar (cuestión jurídica por resolver) si dichos agravios son suficientes para modificar o revocar la respuesta del sujeto obligado<sup>4</sup>. **Y, por último**, sólo para el caso que alguno de sus argumentos sea fundado, este Órgano Garante se abocará a modificar o revocar la respuesta impugnada, dictará lo que corresponda y fijaremos los correspondientes efectos del fallo que -en ese supuesto- serán vinculantes para el sujeto obligado.
7. **Solicitud.** Para evitar repeticiones innecesarias y economía procesal, se tienen por reproducidas las solicitudes de información que se señaló en el primer párrafo de esta resolución.
8. **Respuesta.** Del análisis a las constancias que obran en el portal de la Plataforma Nacional de Transparencia, así como de las constancias de autos se advierte que durante la etapa de solicitud el sujeto obligado dio respuesta a los planteamientos formulados por el ahora recurrente, con diversos oficios como a continuación se enlistan.
  - Oficio SEV/UT/661/2022 del cual se advierte que la Lic. Maria Teresa Diaz Carretero, Titular de la Unidad de Transparencia, comunicó al recurrente los tramites internos realizados para brindarle una respuesta, en el mismo documento se enlistan los oficios recibido ante la citada área, como se observa:

---

<sup>4</sup> Para lo cual, de resultar procedente y necesario se aplicará la suplencia de la queja en favor del recurrente por así establecerlo el artículo 153 de la Ley de Transparencia.

Con fundamento en los artículos 134, fracción II y 145, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, me permito hacer de su conocimiento la información proporcionada mediante tarjeta No. SEV/OM/EUT/0286/2022 signado por el Enlace de Transparencia de la Oficialía Mayor, Oficio No. SEV/UPECE/2028/2022 signado por la Titular de la Unidad de Planeación, Evaluación y Control Educativo y el oficio SEV/SDE/00426/2022 signado por el Subsecretario de Desarrollo Educativo.

**Al respecto las áreas se pronunciaron a los oficios de la Unida de Transparencia.**

- Tarjeta No. SEV/OM/EUT/0286/2022, del cual se advierte que la M.A. Lorena Herrera Becerra, Enlace de Transparencia de la Oficialia Mayor, la cual comunica la remisión de oficios de la dirección de recursos financieros y de contabilidad y control presupuestal, como se observa:



**VERACRUZ  
GOBIERNO  
DEL ESTADO**



**SEV  
Secretaría  
de Educación**



**VERA  
CRUZ**  
ME LLENA DE ORBULLO

Tarjeta No. SEV/OM/EUT/0286/2022  
Asunto: Solicitud PNT No. 301153800018722.  
Xalapa, Ver., 13 de mayo de 2022.

**LIC. MARÍA TERESA OÍZ CARRETERO  
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
P R E S E N T E**

En atención a su Oficio No. SEV/UT/0618/2022, remitido a la Oficialía Mayor de esta Secretaría, relacionado con la solicitud de acceso a la información registrada en la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) con folio 301153800018722, al respecto, remito copia de los Oficios Números SEV/OM/DRF/1939/2022 y SEV/OM/DCyCP/1368/2022, firmados por la Directora de Recursos Financieros y por la Directora de Contabilidad y Control Presupuestal, respectivamente, a fin de proporcionar la respuesta al solicitante.

Sin otro particular por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.



**VERACRUZ  
GOBIERNO  
DEL ESTADO**



**SEV  
Secretaría  
de Educación**

**OFICIALÍA MAYOR**  
  
**ENLACE DE LA UNIDAD  
DE TRANSPARENCIA**

13 MAY 2022  
16:26  
**UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA OFICIALÍA MAYOR**

**M.A. LORENA HERRERA BECERRA**  
ENLACE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA OFICIALÍA MAYOR

- Oficio SEV/OM/DCyCP/1368/2022 de la Dirección de Contabilidad y Control Presupuestal.



**VERACRUZ  
GOBIERNO  
DEL ESTADO**



**SEV  
Secretaría  
de Educación**



**VERA  
CRUZ**  
ME LLENA DE ORBULLO

185  
DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD Y CONTROL PRESUPUESTAL  
Oficio No. SEV/OM/DCyCP/1368/2022  
Xalapa, Ver., 04 de mayo de 2022  
Asunto: Respuesta a la tarjeta SEV/OM/EUT/0286/2022

**OFICIALÍA MAYOR**

R 10

10 MAY 2022

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

**M.A. LORENA HERRERA BECERRA  
ENLACE DE TRANSPARENCIA DE LA OFICIALÍA MAYOR  
P R E S E N T E**

En respuesta a su tarjeta SEV/OM/EUT/0286/2022, mediante la cual solicita información requerida por la Titular de la Unidad de Transparencia y en relación a la solicitud registrada con folio 301153800018722, que señala textualmente: 7. Planeación Anual Final de Programas, Acciones y Obras correspondientes a la Secretaría, Subsecretarías y Organos Desconcentrados, correspondiente al año 2021; 8. Planeación basada en resultados (PBR) correspondiente al año 2021, presentada por la Secretaría, Subsecretarías y Organos Desconcentrados, todos de la SEV ante la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz; 9. Monto de Marco Lógico 2021 elaborada por la Secretaría, Subsecretarías y Organos Desconcentrados, presentada y aprobada por la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz; 4. Principales Acciones realizadas en su Secretaría, Subsecretarías y Organos Desconcentrados, en el año 2021, las cuales están dentro de su planeación, así como cuáles son las principales acciones prioritarias que no se realizaron y cuál fue el motivo; 5. Monto final total, aprobado y modificado para su Secretaría, Subsecretarías y Organos Desconcentrados, para el año 2021; 6. Cantidad total erogada o pagada por las obras, servicios o acciones realizadas en la Secretaría, Subsecretarías y Organos Desconcentrados, todos de la SEV, del 01 de marzo de 2021 al 31 de marzo de 2022, relativos a la Planeación 2021; 9. Cantidad total, no devengada al presente, correspondiente al Presupuesto Final del año 2021 para ejercer por la Secretaría o su organo y todos sus oficios adscritos, y que será considerado como subejercicio 2021; 8. Cantidad final subejercicio sobre planeación 2021, de la Secretaría, Subsecretarías y Organos Desconcentrados de la SEV; 9. Monto de las subejercicios de la Secretaría que están al día, en los años 2020, 2020 y 2021, de acuerdo a la SCIFPLAN; 10. Planeación Anual Final de Programas, Acciones y Obras correspondientes a la Secretaría, Subsecretarías y Organos Desconcentrados, correspondiente al año 2021; 11. Planeación basada en resultados (PBR), correspondiente al año 2022, presentada por la Secretaría, Subsecretarías y Organos Desconcentrados, todos de la SEV ante la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz; 12. Monto de Marco Lógico 2022 elaborada por la Secretaría, Subsecretarías y Organos Desconcentrados, presentada y aprobada por la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz; 13. Monto total aprobado y modificado para su Secretaría, Subsecretarías y Organos Desconcentrados para el año 2022; 5 al respecto comunico que lo requerido en los puntos 1, 3, 9, 11 y 12, no es competencia de esta Dirección, por lo que a continuación se da respuesta a los siguientes puntos con información que es pública y de libre acceso, la cual puede ser consultada en las siguientes ligas:

7. Monto final total, aprobado y modificado, para su Secretaría, Subsecretarías y Organos Desconcentrados, para el año 2021.  
8. Cantidad total erogada o pagada por las obras, servicios o acciones realizadas en la Secretaría, Subsecretarías y Organos Desconcentrados, todos de la SEV, del 01 de marzo de 2021 al 31 de marzo de 2022, relativos a la Planeación 2021.  
9. Monto de las subejercicios de la Secretaría que están al día, en los años 2020, 2020 y 2021, de acuerdo a la SCIFPLAN.  
10. Planeación Anual Final de Programas, Acciones y Obras correspondientes a la Secretaría, Subsecretarías y Organos Desconcentrados, correspondiente al año 2021.  
11. Planeación basada en resultados (PBR), correspondiente al año 2022, presentada por la Secretaría, Subsecretarías y Organos Desconcentrados, todos de la SEV ante la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz.  
12. Monto de Marco Lógico 2022 elaborada por la Secretaría, Subsecretarías y Organos Desconcentrados, presentada y aprobada por la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz.  
13. Monto total aprobado y modificado para su Secretaría, Subsecretarías y Organos Desconcentrados para el año 2022.

186

5



**VERACRUZ**  
GOBIERNO  
DEL ESTADO



**SEV**  
SECRETARÍA  
DE EDUCACIÓN

**VERA CRUZ**  
MÉLINA HÉRODULO

Oficio No. SEV/OM/DC/CP/1360/2022

"7. Cantidad total, no devengada ni pagada, correspondiente al Presupuesto Final del año 2021 para ejercer por la Secretaría o su cargo y todas sus oficinas descentralizadas, y que será considerado como subejercicio 2021."

"8. Cantidad final subejercida sobre planeación 2021, de la Secretaría, Subsecretarías y Organos Desconcentrados de la SEV."

Ejercicio 2021, INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA APARTADO II, página 28.  
<http://www.veracruz.gob.mx/finanzas/wp-content/uploads/sites/2/2022/04/Tomo-II-4-Secretaria%3%ADe-Ideducaci%3%ADe-Veracruz-2021.pdf>

"9. Monto de los subejercidos de la Secretaría que usted dirige, en los años 2019, 2020 y 2021, de acuerdo a la SIF/PLAN."

Ejercicio 2019, INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA APARTADO II, página 28.  
<http://www.veracruz.gob.mx/wp-content/uploads/sites/2/2020/06/Tomo-II-4-Secretaria%3%ADe-Ideducaci%3%ADe-Veracruz-2019.pdf>

Ejercicio 2020, INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA APARTADO II, página 29.  
<http://www.veracruz.gob.mx/finanzas/wp-content/uploads/sites/2/2021/04/Tomo-II-4-Secretaria%3%ADe-Ideducaci%3%ADe-Veracruz-2020.pdf>

Ejercicio 2021, INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA APARTADO II, página 28.  
<http://www.veracruz.gob.mx/finanzas/wp-content/uploads/sites/2/2022/04/Tomo-II-4-Secretaria%3%ADe-Ideducaci%3%ADe-Veracruz-2021.pdf>

"10. Monto total aprobado y modificado para su Secretaría, Subsecretarías y Organos Desconcentrados para el año 2022, el 30 de abril es por la cantidad de:

Aprobado	Modificado
\$20,342,911,024.00	\$20,309,440,000.15

Sin otro particular, me reitero a sus órdenes.



**LAE. LETICIA SUZUENA ALVAREZ MEDIEL**  
DIRECTORA DE CONTABILIDAD Y CONTROL PRESUPUESTAL

C.c.p. Mtro. Zoryazón Roberto Escobar García.- Secretario de Educación de Veracruz.  
Docentes Ariadna Gelone Aguilar Amaya.- Oficial Mayor de la Secretaría de Educación de Veracruz.

TRANSMISIÓN  
Por el Sr. ATENCIÓN AL USUARIO Y SERVICIO AL CLIENTE  
del Área de ATENCIÓN AL USUARIO Y SERVICIO AL CLIENTE  
del Área de ATENCIÓN AL USUARIO Y SERVICIO AL CLIENTE

11/05/2022

- Oficio SEV/OM/DRF/01938/2022 de la Dirección de Recursos Financieros.

Por lo antes expuesto y de conformidad a las atribuciones conferidas en el Manual Específico de Organización vigente, comunico a Usted que la información requerida está fuera del ámbito de competencia de esta Dirección a mi cargo.

Sin otro particular por el momento, reciba un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**  
  
**M.A. SYNTHYA SALAMANCA DEL MORAL**  
DIRECTORA DE RECURSOS FINANCIEROS

C.c.p. Mtro. Zoryazón Roberto Escobar García.- Secretario de Educación de Veracruz.  
Docentes Ariadna Gelone Aguilar Amaya.- Oficial Mayor de la Secretaría de Educación de Veracruz.  
Archivos/Expediente  
SDM/MDR/LMP

- Oficio SEV/UPECE/2028/2022 de la Unidad de Planeación, Evaluación y Control Educativo.

Al respecto, comento a usted, como parte de la respuesta a los numerales 1 y 10, que se cuenta con las estructuras programáticas de 2021 y 2022, mismas que fueron proporcionadas a la Subdirección de Planeación por la Dirección de Contabilidad y Control Presupuestal. En ellas se integran los programas, tanto de la SEV como los de sus órganos desconcentrados que se implementan para dichos ejercicios fiscales.

Respecto a los numerales 2 y 11 se cuenta con la planeación anual elaborada por las áreas y presentada ante la SEFIPLAN, la cual se presenta mediante los formatos emitidos por el SIAFEV (Sistema de Indicadores de Evaluación del Desempeño) de los años 2021 y 2022.

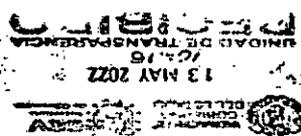
En cuanto a los numerales 3 y 12 se cuenta con las Matrices de Indicadores de Resultados 2021 y 2022, presentadas a través de los formatos emitidos por el SIAFEV.

En relación con el numeral 4 se cuenta con el reporte de avance de indicadores y justificaciones al 4to trimestre de 2021.

La documentación que contiene la información ya referida obra en poder de la Subdirección de Planeación de esta Unidad a mi cargo y puede ser consultada por la parte solicitante en horario de oficina, de 9:00 a 15:00 horas, dirigiéndose con la Lic. Jennifer Mayo Cortés a efecto de seleccionar la documentación pública de interés y acordar el procedimiento para su reproducción de acuerdo con el costo que la Unidad de Transparencia estipule, considerando que el número de fojas puede pasar las quinientas.

Por lo que toca a los puntos 5, 6, 7, 8, 9 y 13 se reitera que la temática a que hacen referencia no corresponde al ámbito de competencia de la UPECE, ya que son inherentes a la materia financiera o presupuestal por lo que se sugiere consultar al área competente.

Sin más por el momento, me despido enviándole un cordial saludo.



Atentamente  
Maestra Mayra Lidia Tinoco Reyes  
Titular



- Oficio SEV/SDE/00426/2022 de la Subsecretaría de Desarrollo Educativo.



VERACRUZ  
GOBIERNO DEL ESTADO



SEV  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN VERACRUZ

SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO EDUCATIVO  
Folio: SEV/SDE/00426/2022  
Asunto: Respuesta a solicitud de acceso a la información  
Xalapa, Veracruz, 12 de mayo 2022

LIC. MARÍA TERESA DÍAZ CARRETERO  
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
PRESENTE

Por este medio, en atención al oficio SEV/UT/0622/2022, recibido en fecha 03 de mayo de la presente anualidad en esta Subsecretaría, por el cual remite la solicitud de acceso a la información de folio 301153500016722, recibida en la Plataforma Nacional de Transparencia.

De lo anterior, previo estudio y análisis de la información solicitada, de conformidad a las atribuciones conferidas en los numerales 4 fracción IV y 11 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación de Veracruz, esta Subsecretaría proporciona el siguiente link para consulta de la información solicitada:

[http://www.veracruz.gob.mx/trans/informadegobierno/wpcontent/uploads/sites/22/2021/11/3edInforme\\_T1\\_InformeDeGobierno.pdf](http://www.veracruz.gob.mx/trans/informadegobierno/wpcontent/uploads/sites/22/2021/11/3edInforme_T1_InformeDeGobierno.pdf)

En el vínculo anterior, en su página 12 en su apartado de educación, y de la página 337 a la 434 podrá encontrar la información solicitada correspondiente al año 2021, respecto de la información de este año 2022 se hace la precisión que se está generando dicha información.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

L.C. MOISÉS RAMÍREZ DOMÍNGUEZ  
SUBSECRETARIO



C.C.D. ACPHO.  
MDDVJOC

9. **Agravios.** En consecuencia, la inconformidad de la parte recurrente, consistió medularmente en lo siguiente:

7

En ese tenor, la Secretaría señala que sí cuenta con la información, sin embargo, **LA OFRECIERON EN UN MODO DISTINTO AL QUE LA SOLICITÉ**, puesto que la forma de entrega de la información requerida es a través del Sistema de Solicitudes de la Plataforma Nacional de Transparencia, y las respuestas a las PREGUNTAS 1, 2, 3, 10, 11 y 12 se constituyen en una información que obra de manera electrónica en archivos o en ligas oficiales que pueden ser enviados a la suscrita o adjuntados en carpetas electrónicas -como lo han hecho otras Secretarías- por lo que solicito amablemente me sea enviada toda la información tal cual la solicité, de

3

manera electrónica e indicando el número de tomo y página para el caso de ser una liga, o bien indicando los pasos a seguir para obtener la información.

2. Por otra parte, respecto a las PREGUNTAS 1 y 10: "*Planeación Anual Final de Programas, Acciones y Obras correspondientes a la Secretaría, Subsecretarías y Órganos Desconcentrados, correspondiente al año 2021*", se trata de una pregunta repetida, ejerciendo mi derecho de solicitar información adicional, como se indica en la Plataforma Nacional de Transparencia en su apartado de "Requerimiento de información adicional (en su caso)" para lo cual insto la "*Planeación Anual Final de Programas, Acciones y Obras elaborada por la Secretaría SEV, sus Subsecretarías y Órganos Desconcentrados, correspondiente al año 2022*". Cabe aclarar que esta información NO es la Programación Anual de Indicadores 2022 sino la planeación de programas, obras o acciones que pretende realizar la SEV en este año 2022 y que señala las actividades, lugares en donde se realizarán las mismas, nombre de los programas, qué objetivos persigue cada uno, acción u obra así como la población a la que va dirigida, entre otros datos específicos y que no necesariamente se entrega en la SEFIPLAN, me refiero a que es un programa anual de trabajo.

3. Por cuanto hace a la respuesta de la PREGUNTA 4: "*Principales Acciones realizadas en su Secretaría, Subsecretarías y Órganos Desconcentrados, en el año 2021, las cuales están dentro de su planeación, así como cuáles son las principales acciones planeadas que NO se realizaron y cuál fue el motivo*", la Secretaría SEV PROPORCIONA INFORMACIÓN DISTINTA A LA QUE SOLICITÉ pues señala: "*se cuenta con el reporte de avance de indicadores y justificaciones al 4to trimestre de 2021*"; respuesta que es distinta a lo solicitado, por lo que pido amablemente se me informe sobre PRINCIPALES acciones que se planearon en 2021 y que sí se realizaron, cuáles no se realizaron y cuál fue el motivo de su no realización, en un lenguaje comprensible y preciso.

4. Relativo a las respuestas de las PREGUNTAS 5, 6, 7, 8, 9 Y 13 agradezco la información proporcionada.

10. **Comparecencia de la parte recurrente.** El veintiuno de junio de dos mil veintidós la parte recurrente compareció al recurso de revisión con la finalidad de desahogar la vista dada en el acuerdo de admisión, y de la cual ratificó sus agravios.
11. **Comparecencia del sujeto obligado.** El dieciocho de agosto de dos mil veintidós, el sujeto obligado compareció al recurso de revisión, mediante oficio SEV/UT/1475/2022 a través del cual la titular de la Unidad de Transparencia **ratificó** la respuesta inicial.
12. Documentos en los que consta la contestación de la autoridad a la solicitud de información. Documentales que se les otorga valor probatorio pleno por haberse ofrecido y acompañado al momento de presentar su escrito de impugnación, guardan relación con los hechos controvertidos, son necesarias para sustentar su petición porque

la respuesta impugnada, no es notoria, ni le reviste la calidad de hecho público, no fueron objetados ni se puso en tela de juicio su eficacia, no son contrarias a derecho, mientras que los oficios referidos fueron expedidos por servidores públicos en ejercicio de sus funciones. Es decir, son idóneas, pertinentes y suficientes para el análisis de este caso<sup>5</sup>, de conformidad con lo previsto en los artículos 174, 175, 177, 185, 186 y 187 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, al referirse a documentos públicos expedidos por servidores públicos en el ejercicio de sus funciones y no existir prueba en contrario.

13. **Cuestión jurídica por resolver.** En atención a los agravios formulados, lo que en este momento debemos verificar es si el sujeto obligado proporcionó la información solicitada o no, para verificar si el derecho del ciudadano fue respetado.
14. Para ello es indispensable que acudamos al expediente que se integró y hecho lo anterior, abordaremos a solucionar el problema.
15. No está a discusión la legitimidad de las personas para realizar solicitudes de información a las autoridades públicas, pues es un derecho humano previsto en sede constitucional<sup>6</sup>, que permite que los ciudadanos le pidan información a las Entidades que perciben y ejercen recursos públicos, como un método de control sobre el funcionamiento institucional de los poderes públicos mediante la publicidad y transparencia de los actos de gobierno.
16. Este derecho, invariablemente vincula que las autoridades respondan fundada y motivadamente a las solicitudes de información que cada persona realice, sin que ello permita, por ejemplo, que los Entes respondan de forma genérica a las peticiones sin detallar el sello que distingue una de otra o señalar el folio del requerimiento que se responde. Pensar lo contrario, permitiría que exista un descontrol sobre las solicitudes de información y generaría incertidumbre en la sociedad sobre si su solicitud fue atendida o no.
20. Por lo que, del análisis de las constancias que obran en autos, se advierte que el motivo de inconformidad planteado es **fundado** acorde a las razones que a continuación se indican.

<sup>5</sup> Criterio de valoración autorizado por el artículo 185 de la Ley de Transparencia, fortalecido por la Tesis Aislada I.4o.A.40 K (10a.) de rubro "**SISTEMA DE LIBRE VALORACIÓN DE LA PRUEBA. DEBE ATENDER A LAS REGLAS DE LA LÓGICA Y A LAS MÁXIMAS DE LA EXPERIENCIA**", consultable en la Décima Época de la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Libro 59, Octubre de 2018, Tomo III, página 2496, aprobada por los Tribunales Colegiados de Circuito, registro 2018214.

<sup>6</sup> De conformidad con los artículos 6° de la Constitución Federal y 6° de la Constitución de Veracruz.

21. Es importante mencionar que durante la etapa de solicitud de acceso a la información se observa una respuesta por parte del Secretaría de Educación, de esta manera, el sujeto obligado brindo una respuesta a la solicitud de información, dentro del plazo de los diez días hábiles siguientes a su presentación, pues consta en el expediente en que se actúa documentación que acredita la entrega de respuesta por parte del ente obligado.
22. De conformidad con lo establecido por el artículo 4 de la Ley 875 de Transparencia que nos rige, el derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información, de ahí que, toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y accesible a cualquier persona, y sólo podrá ser clasificada excepcionalmente en los términos de la normatividad aplicable.
23. La Secretaría de Educacion, se constituye como un sujeto obligado en términos de lo dispuesto por el numeral 9, fracción I, de la Ley de Transparencia del Estado de Veracruz, por lo cual se encuentra obligado a publicar y mantener actualizada la información pública de conformidad con los lineamientos que para el caso expida el Sistema Nacional, esto por conducto de su Unidad de Transparencia, quien tiene como atribuciones, entre otras, la de recabar y difundir la información a que se refieren los artículos 15 y 16, fracción I de la Ley 875 en cita, así como la de recibir y tramitar las solicitudes de acceso a la información pública, dentro del plazo establecido en la Ley de la materia.
24. Del análisis a las constancias que integran el expediente en que se actúa, se observa el cumplimiento del artículo 8, párrafo segundo de la Ley 875 de Transparencia, porque el sujeto obligado realizó el procedimiento en materia de derecho de acceso a la información, substanciando entre las dependencias la búsqueda exhaustiva de la solicitud en términos de lo que dispone el artículo 134, fracción VII de la Ley de la materia.
25. En consecuencia, la persona Titular de la Unidad de Transparencia acreditó durante la etapa de solicitud haber realizado una búsqueda exhaustiva de la información petitionada ante el área que, por norma, pudiera generar y/o resguardar la información requerida, cumpliendo así con lo dispuesto en los numerales 132 y 134, fracciones II y VII, de la Ley 875 de Transparencia, mismos que disponen:

*Artículo 132. Las Unidades de Transparencia serán las instancias administrativas de los sujetos obligados, encargadas de la recepción de las peticiones de información y de su trámite, conforme a esta Ley. En cada sujeto obligado se creará una Unidad de Transparencia, que dependerá directamente del titular.*

[...]

*Artículo 134. Las Unidades de Transparencia tendrán las atribuciones siguientes:*

[...]

II. Recibir y tramitar, dentro del plazo establecido en esta Ley, las solicitudes de acceso a la información pública;

[...]

VII. Realizar los trámites internos necesarios para localizar y entregar la información pública requerida;

[...]

26. Asimismo, observó el contenido del criterio número 8/2015<sup>7</sup> emitido por este Órgano Garante, cuyo rubro y texto son los siguientes:

**ATRIBUCIÓN DE LAS UNIDADES DE ACCESO DE REALIZAR LOS TRÁMITES INTERNOS NECESARIOS PARA LOCALIZAR Y ENTREGAR LA INFORMACIÓN PÚBLICA REQUERIDA.**

**DEBE ACREDITARSE.** Para tener por cumplida la atribución de las unidades de acceso de realizar los trámites internos necesarios para localizar y entregar la información pública requerida, prevista en el artículo 29, fracción IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, es menester acompañar a la respuesta la documentación expedida por el área o áreas competentes para ello.

27. Ahora bien, aun y cuando se haya gestionado la solicitud de información en las áreas con atribuciones para dar respuesta, no es posible decir que se colmó el derecho de hoy recurrente, como a continuación se indica.

28. Primero es importante mencionar que en el punto 4 del apartado de inconformidad presentada por el recurrente menciona el agradecimiento a las respuestas proporcionadas a las preguntas 5, 6, 7, 8, 9 y 13 de sus planteamientos, de esta manera se puede advertir el consentimiento tácito respecto de los puntos antes indicados, por ello no serán motivo de estudio en la presente resolución, por no existir controversia. Sirviendo de apoyo a lo anterior, las siguientes Jurisprudencias emitidas por el Poder Judicial de la Federación, las cuales disponen lo siguiente:

...  
**ACTOS CONSENTIDOS TÁCITAMENTE<sup>8</sup>.** Se presumen así, para los efectos del amparo, los actos del orden civil y administrativo, que no hubieren sido reclamados en esa vida dentro de los plazos que la ley señala.  
**SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEXTO CIRCUITO.** Amparo en revisión 104/88. Anselmo Romero Martínez. 19 de abril de 1988. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo Rangel. Secretario: Jorge Alberto González Álvarez. Amparo en revisión 256/89. José Manuel Parra Gutiérrez. 15 de agosto de 1989. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo Rangel. Secretario: Humberto Chatino Reyna. Amparo en revisión 92/91. Casa de Puebla, S.A. de C.V. 12 de marzo de 1991. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo Rangel. Secretario: Jorge Alberto González Álvarez. Amparo en revisión 135/95. Alfredo Breton González. 22 de marzo de 1995. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo Rangel. Secretario: José Zapata Huesca. Amparo en revisión 321/95. Guillermo Báez Vargas. 21 de junio de 1995. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo Rangel. Secretario: José Zapata Huesca.

<sup>7</sup> Consultable en el vínculo: <http://ivai.org.mx/XXII/2016/Extraordinarias/ACT-ODG-SE-16-01-06-2016.pdf>.

<sup>8</sup> No. Registro: 204,707; Jurisprudencia; Materia(s): Común Novena Época; Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta II, agosto de 1995; Tesis: VI.2o. J/21; Página: 291.

**ACTOS CONSENTIDOS. SON LAS CONSIDERACIONES QUE NO SE IMPUGNARON AL PROMOVERSE ANTERIORES DEMANDAS DE AMPARO<sup>9</sup>.** Si en un anterior juicio de amparo no se impugnó alguna de las cuestiones resueltas por el tribunal laboral en el laudo que fue materia de ese juicio constitucional, resulta improcedente el concepto de violación que en el nuevo amparo aborde la inconformidad anteriormente omitida. *PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA DE TRABAJO DEL PRIMER CIRCUITO. Amparo directo 4521/99. Crescencio Payro Pereyra. 18 de marzo de 1999. Unanimidad de votos. Ponente: Sergio Pallares y Lara. Secretario: Guillermo Becerra Castellanos. Amparo directo 11481/99. Petróleos Mexicanos. 10 de junio de 1999. Unanimidad de votos. Ponente: Ricardo Rivas Pérez. Secretario: Carlos Gregorio Ortiz García. Amparo directo 20381/99. Autotransportes La Puerta del Bajío, S.A. de C.V. 30 de septiembre de 1999. Unanimidad de votos. Ponente: Ricardo Rivas Pérez. Secretario: Carlos Gregorio Ortiz García. Amparo directo 25761/2000. Instituto Mexicano del Seguro Social. 23 de noviembre de 2000. Unanimidad de votos. Ponente: Sergio Pallares y Lara. Secretario: Sergio Darío Maldonado Soto. Amparo directo 22161/2000. Ferrocarriles Nacionales de México. 18 de enero de 2001. Unanimidad de votos. Ponente: Sergio Pallares y Lara. Secretario: Sergio Darío Maldonado Soto. Véase: Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-2000, Tomo V, Materia del Trabajo, pagina 628, tesis 753, de rubro: "CONCEPTOS DE VIOLACIÓN INATENDIBLES CUANDO LAS VIOLACIONES SE PRODUJERON EN LAUDO ANTERIOR Y NO SE HICIERON VALER AL IMPUGNARLO."*

29. Asimismo, la recurrente al interponer el recurso de revisión en el punto numero 2 de su apartado de inconformidad informo que los puntos 1 y 10 de la solicitud de informacion es la misma pregunta (cita textual), agregando que con la finalidad de ejercer su derecho de solicitar informacion adicional preciso que requeria lo atinente al año 2022 y no solamente al año 2021 tal y como consta en lo solicitado en los puntos 1 y 10 de la solicitud de informacion.
30. Ahora bien, a juicio de este órgano garante especializado, resulta evidente que dicha parte del agravio intentado es notoriamente improcedente, **al haberse ampliado la solicitud de información en la expresión de agravios de la interposición del recurso de revisión.**
31. Lo anterior, en razón a que de la lectura del agravio formulado permite advertir que lo planteado por el recurrente constituye propiamente una ampliación de la solicitud de información, ya que originalmente sólo requirió conocer en las preguntas 1 y 10 de la solicitud lo siguiente:

<b>Pregunta 1</b>	<b>Pregunta 10</b>
-------------------	--------------------

<sup>9</sup> No. Registro: 190,228; Jurisprudencia, Materia(s): Laboral, Común; Novena Época; Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta XIII, marzo de 2001; Tesis: I.Io.T. J/36; Página: 1617.

Planeación Anual Final de Programas, Acciones y Obras correspondientes a la Secretaría, Subsecretarías y Órganos Desconcentrados, correspondiente al año **2021**.

Planeación Anual Final de Programas, Acciones y Obras correspondientes a la Secretaría, Subsecretarías y Órganos Desconcentrados, correspondiente al año **2021**.

32. Mientras que en el presente recurso en el punto 2 de la manifestación de agravios lo que planteó conocer fue lo correspondiente al año **2022**, lo que constituye una ampliación respecto de la solicitud de información original.
33. Pretensión que resulta improcedente analizar en esta vía puesto que, si lo planteado propiamente fue conocer un dato no especificado en el escrito inicial, ello constituye un nuevo requerimiento que no puede ser analizado en virtud de lo dispuesto por el artículo 222, fracción VII de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
34. Motivo por el cual **esa parte del agravio debe ser sobreseído**, al pretender ampliar lo solicitado inicialmente el particular.
35. Ahora bien, aun y cuando se haya gestionado la solicitud de información en las áreas con atribuciones para dar respuesta, no es posible decir que se colmó el derecho de hoy recurrente, como a continuación se indica.
36. Luego entonces, la inconformidad radica en los puntos 1, 2, 3, 4, 10, 11 y 12 de la solicitud los cuales consisten en los siguientes.
  - Planeación Anual Final de Programas, Acciones y Obras correspondientes a la Secretaría, Subsecretarías y Órganos Desconcentrados, correspondiente al año 2021. **(puntos 1 y 10)**
  - Planeación basada en resultados (PbR), correspondiente al año 2021, presentada por la Secretaría, Subsecretarías y Órganos Desconcentrados, todos de la SEV ante la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz. **(Punto 2)**
  - Matriz de Marco Lógico 2021 elaborada por la Secretaría, Subsecretarías y Órganos Desconcentrados, presentada y aprobada por la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz. **(Punto 3)**
  - Principales Acciones realizadas en su Secretaría, Subsecretarías y Órganos Desconcentrados, en el año 2021, las cuales están dentro de su planeación, así como cuáles son las principales acciones planeadas que NO se realizaron y cuál fue el motivo. **(Punto 4)**
  - Planeación basada en resultados (PbR), correspondiente al año 2022, presentada por la Secretaría, Subsecretarías y Órganos Desconcentrados, todos de la SEV ante la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz. **(Punto 11)**

- Matriz de Marco Lógico 2022 elaborada por la Secretaría, Subsecretarías y Órganos Desconcentrados, presentada y aprobada por la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz. **(Punto 12)**

37. En esa tesitura no debe perderse de vista que la información pedida reviste el carácter de obligación de transparencia en términos del numeral 15, fracción IV, VII y XXI de la Ley 875 de la materia, numerales que señalan:

*Artículo 15. Los sujetos obligados deberán publicar y mantener actualizada la información pública, de conformidad con los lineamientos que para el caso expida el Sistema Nacional, al inicio de cada año o dentro de los siguientes diez días naturales a que surja alguna modificación, de acuerdo con sus atribuciones y a disposición de cualquier interesado, conforme a lo siguiente:*

*[...]*

*IV. Las metas y objetivos de las áreas, de conformidad con sus programas operativos;*

*[...]*

*VI. Los indicadores que permitan rendir cuenta de sus objetivos y resultados;*

*[...]*

*XXI. La información financiera sobre el presupuesto asignado, así como los informes del ejercicio trimestral del gasto, en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad aplicable;*

*[...]*

38. Lo anterior es así, acorde a lo dispuesto en los Lineamientos Generales para la publicación de la información de las obligaciones establecidas en la Ley 875 de Transparencia y los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, los tipos de información que se darán a conocer en esta fracción serán tres: información de interés público, la que atienda a información útil generada de manera proactiva.<sup>10</sup>

39. Aunado a lo anterior, es importante señalar que para el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, por transparencia proactiva se entiende el conjunto de actividades que promueven la identificación, generación, publicación y difusión de información adicional o complementaria a la establecida con carácter obligatorio por la Ley de la materia, siendo

<sup>10</sup> [inicio.ifai.org.mx/SitePages/Transparencia-Proactiva-acciones.aspx](http://inicio.ifai.org.mx/SitePages/Transparencia-Proactiva-acciones.aspx)

su objetivo el de generar conocimiento público útil, con un objeto claro enfocado en las necesidades de sectores de la sociedad determinados o determinables.

40. En consecuencia, la información que obre en los archivos del sujeto obligado y que encuadre en las hipótesis del artículo y fracción antes transcrita deberá ser proporcionada en formato digital por así generarse conforme a la Ley aplicable; Es así que, como se estableció en líneas anteriores, la información que corresponde a una obligación de transparencia, la cual concierne a aquella información que los sujetos obligados deben difundir, actualizar y poner a disposición del público en **medios electrónicos de manera proactiva**, sin que medie solicitud de por medio.
41. Ahora bien, en razón del **agravio manifestado** por el ahora recurrente, el cual radica en el hecho que **respecto de los puntos de la solicitud 1, 2, 3, 4, 10, 11 y 12, esta fue entregada en un formato distinto al solicitado**, al referir la Unidad de Planeación, Evaluación y Control Educativo, que *“dicha información obraba en poder de la Subdirección de Planeación perteneciente a dicha Unidad, y que esta podía ser consultada por la parte solicitante en horario de oficina de 09:00 a 15:00 horas, dirigiéndose con la Lic. Jennifer Mayo Cortes a efecto de seleccionar la documentación pública de interés y acordar el procedimiento para su reproducción de acuerdo con el costo que la Unidad de Transparencia estipule, considerando que el número de fojas puede rebasar las quinientas”*.
42. Siendo que, con dicha respuesta el sujeto obligado vulneró el derecho de acceso de la parte recurrente, pues lo solicitado constituye información pública **vinculada con obligaciones de transparencia** al respecto, el artículo **15, fracciones IV, VI y XXI** de la Ley de Transparencia local tal y como se señaló en el párrafo 37 de esta resolución, motivo **por el cual el sujeto obligado se encuentra en condiciones de hacer entrega de la información de manera digital a través de la Plataforma Nacional de Transparencia**.
43. Asimismo, de conformidad con lo previsto en los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, **se prevé que en la fracciones aludidas en líneas precedentes se darán a conocer la información las metas y objetivos de las áreas de conformidad con sus programas operativos (fracción IV), los indicadores que permitan rendir cuenta de sus objetivos y resultados (fracción VI)**, información a reportar que atiende parte de lo petitionado, como son los citados puntos de la solicitud de información.
44. Hecho que establecen los citados lineamientos, de la información a publicar por parte de los sujetos obligados, como se muestra a continuación:

#### **IV. Las metas y objetivos de las Áreas de conformidad con sus programas operativos**

*Para el cumplimiento de esta fracción se deberá entender como meta la cuantificación y/o expresión numérica del o los objetivos y/o indicadores que planea o busca alcanzar el sujeto obligado a través de cada una de las áreas o unidades responsables ejecutoras del gasto o concentradoras que consoliden las actividades, según corresponda, en el tiempo especificado y con los recursos necesarios en los términos de la normatividad que le sea aplicable.*

*La información publicada en esta fracción deberá ser correspondiente con las áreas o unidades ejecutoras del gasto que forman parte del sujeto obligado, para cada una de estas áreas se publicarán sus metas y objetivos vinculados a los programas operativos, presupuestarios, sectoriales, regionales institucionales, especiales, de trabajo y/o anuales en términos de la normatividad que le sea aplicable.*

*La información deberá publicarse de tal forma que se posibilite la consulta por año y por área, de cada una de éstas se brindará la posibilidad de consultar sus objetivos, indicadores, así como las metas propuestas.*

*Se deberá incluir un hipervínculo al o los programas operativos, presupuestarios, sectoriales, regionales, institucionales, especiales, de trabajo y/o anuales, o secciones de éstos, en los que se establecerá la meta u objetivo del ejercicio en curso y el correspondiente a los seis ejercicios anteriores cuando la normatividad de contabilidad gubernamental así lo establezca.*

#### **VI. Los indicadores que permitan rendir cuenta de sus objetivos y resultados**

*El artículo 6to constitucional establece en su fracción V que, para garantizar el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación, los Estados y la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, los sujetos obligados se regirán por el siguiente principio y base:*

*“Los sujetos obligados deberán preservar sus documentos en archivos administrativos actualizados y publicarán a través de los medios electrónicos disponibles, la información completa y actualizada sobre sus indicadores de gestión y el ejercicio de los recursos públicos.”*

*Aunado a lo anterior los sujetos obligados que se regulen por la Ley General de Contabilidad Gubernamental así como por las disposiciones que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable publicarán la información de los indicadores de desempeño observando lo establecido en los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico emitidos por el Consejo antes citado, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 16 de mayo de 2013 o sus subsecuentes modificaciones y podrán hacer uso de las Guías para la construcción de la MIR y para el diseño de indicadores que se encuentran disponibles en las páginas de Internet de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el CONEVAL.*

*La información deberá publicarse de tal forma que sea posible la consulta por sujeto obligado, año y área o unidad responsable del programa. Los sujetos obligados que no estén regulados por la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como por las disposiciones emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable referidas en el presente apartado, podrán sujetarse a éstas para efecto de dar cumplimiento a los presentes Lineamientos.*

45. Asimismo los Lineamientos para el funcionamiento del Sistema de Evaluación del Desempeño del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave contiene las siguientes definiciones:

**Indicador de desempeño:** *A la observación o fórmula que integra información cuantitativa o cualitativa, estratégica o de gestión, en términos de eficacia, eficiencia, economía y calidad, respecto del logro o resultado de los objetivos de la política pública, de los Programas Presupuestarios y de las Actividades Institucionales de Dependencias y Entidades.*

**Meta:** *Al límite o nivel máximo de logro esperado por la organización.*

**MML:** *A la Metodología del Marco Lógico que es la herramienta de planeación estratégica basada en la estructuración y solución de problemas que permite organizar de manera sistemática y lógica los objetivos de un Programa Presupuestario y sus relaciones de causalidad; identificar los factores externos que pueden influir en el cumplimiento de los objetivos del Programa Presupuestario; proporcionar elementos para evaluar el avance en la consecución de dichos objetivos, y examinar el desempeño del Programa Presupuestario en todas sus etapas. Asimismo, facilita el proceso de conceptualización y diseño de Programas Presupuestarios, a través de la Matriz de Indicadores para Resultados.*

**PAE:** *Al Plan o Programa Anual de Evaluación que es el documento en el que se establecen las evaluaciones de desempeño a realizar durante el ejercicio fiscal.*

**PbR:** *Al Presupuesto basado en Resultados que es el instrumento de la Gestión por Resultados consistente en un conjunto de actividades y herramientas que permiten que las decisiones involucradas en el proceso presupuestario incorporen, sistemáticamente, consideraciones sobre los resultados obtenidos y esperados de la aplicación de los recursos públicos.*

46. De la misma manera los artículos 12, 13, 14, 15 y 16 de los citados lineamientos establecen:

**Artículo 12.** *Conforme a lo establecido en el PAE, las Dependencias y Entidades realizarán las evaluaciones de desempeño por sí mismas, a través de sus unidades de planeación y evaluación o equivalentes, independientes del ejercicio del gasto, o a través de evaluadores externos. Los resultados de las evaluaciones deberán ser reportados para su validación a la Secretaría y sujetarse estrictamente a lo establecido en los presentes lineamientos y demás normatividad aplicable.*

**Artículo 13.** *Se entiende por evaluadores externos a las instancias ajenas a las Dependencias y Entidades ejecutoras, preferentemente instituciones de educación superior o de investigación científica.*

**Artículo 14.** La Secretaría podrá realizar evaluaciones si se determina en el PAE. También podrá realizarlas de oficio cuando en el proceso de validación detecte inconsistencias que impacten en los resultados.

**Artículo 15.** Las evaluaciones deberán incluir preferentemente información desagregada por sexo, a fin de que se pueda medir el impacto de manera diferenciada entre mujeres y hombres.

**Artículo 16.** Las Dependencias y Entidades deberán llevar a cabo las actividades para realizar sus evaluaciones, incluida la elaboración de los TdR, y entregar los resultados de las mismas a la Secretaría para su validación y, en su caso, publicación. Asimismo, deberán cubrir el costo que se genere por la contratación de los evaluadores externos. Las Dependencias y Entidades remitirán a la Secretaría los reportes de evaluación dentro de los cinco días hábiles posteriores a la fecha de término establecida en el PAE. Queda estrictamente prohibido a las Dependencias y Entidades publicar los resultados sin que la Secretaría haya validado los mismos.

47. De ahí que resulte fundado el agravio al recurrente por cuanto hace a la información, que el sujeto obligado pretendió poner a disposición del solicitante, dejando de observar la normativa citada, así como las obligaciones de transparencia, tomando en consideración que, el que el propio sujeto obligado manifiesta tener la información al ponerla a disposición del particular, sin tomar en consideración los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.
48. Por lo tanto, el ente público está en aptitud de proporcionar al recurrente parte de la información solicitada de manera electrónica, ello en virtud de que es evidente que en ese formato la genera por ser obligaciones de transparencia previstas en el artículo 15, fracción XVII de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sirve de criterio orientador el **Criterio 1/2013** emitido por el este órgano garante, cuyo rubro y texto son:

**MODALIDAD DE ENTREGA DE LA INFORMACIÓN. PROCEDE REMITIRLA VÍA ELECTRÓNICA, TRATÁNDOSE DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 8.1 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.** La entrega de la información vía electrónica o vía Infomex-sin costo, sólo es un medio de orientación para que el Sujeto Obligado conozca cual es la vía o modalidad de entrega que selecciona el solicitante para que se haga llegar la información, pero en manera alguna implica que ese sea el medio o modalidad en el cual el sujeto obligado genera y conserva la información, o la vía por la cual la deben proporcionar, ya que

*éstos únicamente tienen la obligación de remitir la información en la vía electrónica tratándose de obligaciones de transparencia, es decir, la información contenida en el artículo 8.1, fracciones I a la XLIV, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Lo anterior es así porque, tratándose de obligaciones de transparencia, los sujetos obligados tienen el deber de generarla en versión electrónica, lo que permite su envío a través de la plataforma tecnológica Infomex-Veracruz y/o correo electrónico.*

49. Por lo expuesto, el sujeto obligado vulneró con su conducta el derecho de acceso a la información pública del aquí recurrente, con todo lo expuesto, se estima que le asiste la razón a la parte recurrente en el sentido que no le fue entregada la información solicitada en el formato solicitado, lo que vulneró su derecho de acceso en el caso que nos ocupa.
50. En consecuencia, al resultar **fundado** el agravio, el sujeto obligado deberá realizar una búsqueda exhaustiva de la información, ante las áreas que cuente con lo solicitado, y posteriormente emitir una respuesta a la parte recurrente en los términos y bajo las consideraciones expuestas en el presente fallo, de los puntos 1, 2, 3, 4, 10, 11 y 12 de la solicitud de información, misma que deberá ser entregada de manera electrónica.

#### IV. Efectos de la resolución

51. En consecuencia, al resultar **fundado** el agravio expuesto, lo procedente es **modificar** las respuestas emitidas por el sujeto obligado, con apoyo en el artículo 216, fracción III, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y ordenar al sujeto obligado lo siguiente:

**Previa búsqueda exhaustiva** ante la Unidad de Planeación, evaluación y Control Educativo y/o en cualquier otra que por sus atribuciones sea competente, deberá hacer entrega de la información siguiente de manera electrónica, de acuerdo a lo establecido en esta resolución:

- Planeación Anual Final de Programas, Acciones y Obras correspondientes a la Secretaría, Subsecretarías y Órganos Desconcentrados, correspondiente al año 2021. **(puntos 1 y 10)**
- Planeación basada en resultados (PbR), correspondiente al año 2021, presentada por la Secretaría, Subsecretarías y Órganos Desconcentrados, todos de la SEV ante la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz. **(Punto 2)**
- Matriz de Marco Lógico 2021 elaborada por la Secretaría, Subsecretarías y Órganos Desconcentrados, presentada y aprobada por la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz. **(Punto 3)**
- Principales Acciones realizadas en su Secretaría, Subsecretarías y Órganos Desconcentrados, en el año 2021, las cuales están dentro de su planeación,

así como cuáles son las principales acciones planeadas que NO se realizaron y cuál fue el motivo. **(Punto 4)**

- Planeación basada en resultados (PbR), correspondiente al año 2022, presentada por la Secretaría, Subsecretarías y Órganos Desconcentrados, todos de la SEV ante la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz. **(Punto 11)**
- Matriz de Marco Lógico 2022 elaborada por la Secretaría, Subsecretarías y Órganos Desconcentrados, presentada y aprobada por la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz. **(Punto 12)**

52. Sin que deje de observar el sujeto obligado que **por cuanto hace a la respuesta de los puntos 1 y 10 de la solicitud de información, esta deberá ser la misma para ambas preguntas.**
53. Lo que deberá realizar en un **plazo que no podrá exceder de cinco días**, contados a partir de que cause estado la presente resolución, lo anterior en términos de los artículos 218, fracción I; 238, fracción I y 239 de la Ley de Transparencia.
54. Considerando que es deber legal este Órgano Garante informarle a la persona la forma en que puede combatirse esta resolución, se le informa lo siguiente:
- a. Que de conformidad con el artículo 158 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, podrá promover ante el Poder Judicial de la Federación el medio de defensa que corresponda.
  - b. Que, en caso que este fallo se refiera a alguno de los supuestos del artículo 160 de la Ley General en cita, atento a lo señalado por el numeral 215, fracción VII de la Ley Local de Transparencia es obligación de este Instituto decirle al solicitante que -en ese caso- podrá promover un recurso de inconformidad ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

Por lo expuesto y fundado, el Pleno del Instituto resuelve al tenor de los siguientes:

#### **PUNTOS RESOLUTIVOS**

**PRIMERO.** Se **modifica** la respuesta emitida por el sujeto obligado y se le **ordena** que proceda en los términos y plazos establecidos en el apartado de efectos de esta resolución.

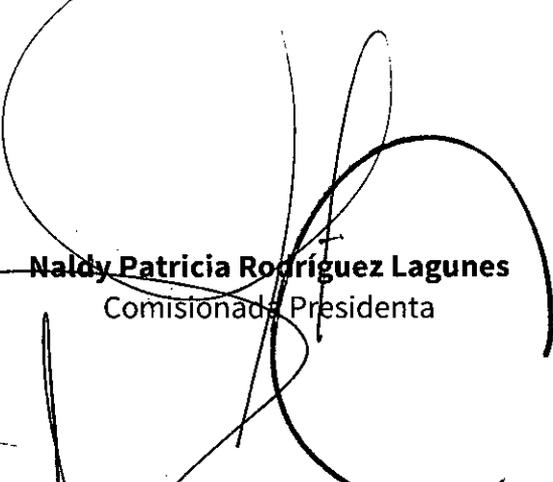
**SEGUNDO.** Se **informa al recurrente** que en caso de inconformidad puede proceder en los términos indicados en el párrafo treinta y siete de esta resolución.

**TERCERO.** Se indica al sujeto obligado que:

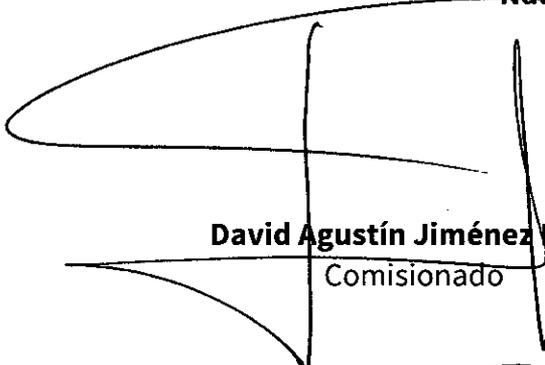
- a) En el término de tres días hábiles siguientes al que cumpla esta resolución, deberá informar a este instituto de dicho cumplimiento;
- b) Se previene a la persona titular de la Unidad de Transparencia que, en caso de desacato de esta resolución, se dará inicio a los procedimientos contemplados por la ley de la materia.

**Notifíquese** conforme a Derecho y, en su oportunidad, archívese el presente como totalmente concluido.

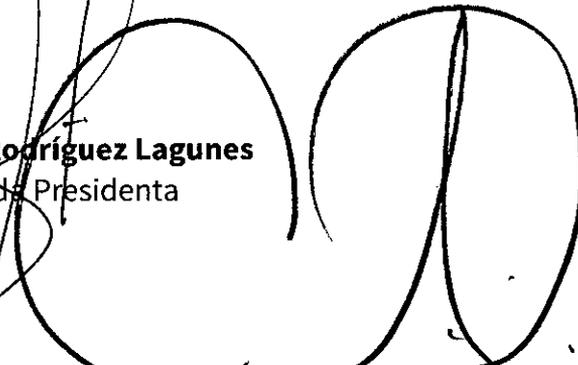
Así lo resolvieron por UNANIMIDAD de votos los integrantes del Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, ante el Secretario de Acuerdos con quien actúan y da fe.



**Naldy Patricia Rodríguez Lagunes**  
Comisionada Presidenta



**David Agustín Jiménez Rojas**  
Comisionado



**José Alfredo Corona Lizárraga**  
Comisionado



**Alberto Arturo Santos León**  
Secretario de Acuerdos